



Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 05226/INFOEM/IP/RR/2020, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo un **Recurrente** o **Particular**, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha trece de octubre de dos mil veinte, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**, misma que fue registrada con el número de folio 00860/INFOEM/IP/2020, mediante la cual requirió:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Quiero que me embien la bitacora de entradas y salidas de autos del INFOem del año 2020, saber a donde salen de comisión, si algún servidor público tiene asignado algún auto y d q área corresponde,

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

kilometraje de entrada y salida, día de entrada y día de salida, hora de entrada y salida, nombre del que saca el coche, carga de combustible de cada auto k a salido del infoem en 2020, explicando de cada uno la comisión a la que salio justificando esa salida ya que por la pandemia no debe haber mucho movimiento de autos.” (Sic.)

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX.

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Sujeto Obligado, notificó al Particular la respuesta a su solicitud de acceso a la información, en la que adjuntó los archivos denominados:

1. OficioRespuestaSolicitud860UT.pdf
2. RespuestaSolicitud860DGAF.pdf
3. ANEXO 1 860.2020 BITÁCORA DE VEHÍCULOS.pdf
4. ANEXO 2 860.20200 CARGAS DE COMBUSTIBLE.xlsx

Por lo que hace al primer archivo corresponde al oficio por medio del cual se le hace llegar al Particular la respuesta proporcionada por la dirección General de Administración y Finanzas, por lo que hace al segundo archivo corresponde al oficio número INFOEM/DGAF/243/2020, en el que en su parte medular señala lo siguiente

“... al respecto se envían las bitácoras de entradas y salidas de los vehículos del Instituto del mes de enero al mes de octubre del año en curso, mismas que refieren el nombre del Servidor Público que

Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

hace uso de la unidad, nombre del vehículo, número de terminación de placas, señalización de combustibles, kilometraje con el que entran y salen los vehículos, hora de salida, destino, hora de entrada y firma del servidor Público que hace uso de la unidad. (Anexo 1)

Así mismo se envían listados en formato Excel, en los cuales se desglosan detalladamente por mes, el número de tarjeta con la que se realiza la carga de combustible, la fecha del movimiento y el importe del consumo. (Anexo 2)

Respecto de las entradas y salidas se puede advertir dicha información en las bitácoras.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que la información de las bitácoras de gasolina, se entrega con el mayor grado de detalle que se tiene.

Respecto de la última parte del requerimiento, se advierte que no se refiere al ejercicio de derecho de acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión, concerniente con el cúmulo de funciones y atribuciones de este Sujeto Obligado, por lo cual la información solicitada no es materia de acceso a la información pública, resultando improcedente para atenderlo por esta vía, sin embargo, se le informa que los términos siguen corriendo..."

Por lo que hace a los archivos 3 y 4 corresponden a los anexos mencionados en la respuesta anteriormente transcrita.

III. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Recurso de Revisión interpuesto

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

por la parte Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, en los términos siguientes:

ACTO IMPUGNADO

“Más informacion sobre la pregunta” (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“Las krgas a los autos no s ezepecifica de cual corespond, d igual manera n la bitakora de autos deceo sabes en los regiztros que markan q salieron d comicion (zon como 3 o 4 autos diztintos)y trae entradas de días distintoz a la salida me proporsionen documentasion q acredit la comicion la cual c cubrió, ya sea oficio por salida, o documento que espesifiq a donde salió, si c le dio gasolina, cuantos días c cubrió la comicion. Gracias” (Sic)

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El cinco de noviembre de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **05226/INFOEM/IP/RR/2020**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El once de noviembre de dos mil veinte, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
 Acceso a la Información Pública
 y Protección de Datos
 Personales del Estado de México
 y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Informe Justificado. El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió en este instituto el informe justificado por parte del Sujeto Obligado en el cual ratifica su respuesta.

d) Requerimiento de información adicional. El quince y veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se realizó un requerimiento de información adicional al Sujeto Obligado a efecto de que especificara que servidores públicos tienen asignado vehículo su área de adscripción, así como cuales tarjetas de gasolina corresponden a cual vehículo, además de los documentos para justificar la salida de los vehículos, atento a ello el Sujeto Obligado el día veinte de enero, diez y doce de febrero de dos mil veintiuno remitió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) las precisiones siguientes:

1.- Los servidores públicos que tienen asignado vehículo y su área de adscripción.; al respecto se envía listado de las y los Servidores Públicos que cuentan con asignación de vehículos; los cuales se utilizan para el desarrollo de las actividades que demanda el propio Instituto:

Nombre	Adscripción
Zulema Martínez Sánchez	Comisionada Presidenta ZMS
Eva Abaid Yapur	Comisionada EAY
José Guadalupe Luna Hernández	Comisionado JGLH
Javier Martínez Cruz	Comisionado JMC
Luis Gustavo Parra Noriega	Comisionado LGPN
Joaquín Segura Fernández	Secretaría Técnica
José Antonio Lugo Pedraza	Secretaría Técnica

Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

VEHÍCULOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA			
Datos Generales			
No.	Marca	No. De tarjeta de Combustible	Placas
1	Nissan Versa	630661	NAF6641
2	Nissan Versa	630654	MWA4433
3	Nissan X-trail	889172	NDH8279
4	Mazda	800687	NFR7392
5	Hyundai Tucson	800688	NFU 9518
6	Ford Expedition	975116	NGH3514
7	Jac SEI7	975117	NGH3520

VEHÍCULOS DE USO OPERATIVO			
Datos Generales			
No.	Marca	No. De tarjeta de Combustible	Placas
1	Honda Accord	630649	NXT1288
2	Honda Accord	630652	NXT1296
3	Volkswagen Vento	630655	MWA3955
4	Toyota Corolla	630663	NAA5803
5	Dodge Attitude	630659	NGH3530
6	Dodge Durango	630660	NGH3508
7	Honda Accord	968671	NWG1056
8	Honda Accord	630658	NGH3082
9	Nissan Urvan Carga	630656	NGH3535
10	Nissan Versa	630662	NFS3882
11	Nissan Versa	630653	MWA4435
12	Reanult Sandero	630657	NGH3536
13	Nissan Urvan Pasajeros	741716	NFR7369
14	Chevrolet Beat	902981	NDG8415
15	Chevrolet Beat	902983	NDG8400
16	Chevrolet Beat	902980	NDG8411
17	Honda Accord	630651	NXT1294
18	Jeep Grand Cherokee	630648	NXT1298

- “Las solicitudes de los servidores públicos para el uso del parque vehicular, de acuerdo con las bitácoras proporcionadas en la respuesta” (Sic); al respecto se envían los soportes documentales de las solicitudes realizadas por las y los Servidores Públicos para el uso del parque vehicular, atendiendo a la temporalidad referida en la bitácora proporcionada en la respuesta (*Anexo Único*).

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
 Acceso a la Información Pública
 y Protección de Datos
 Personales del Estado de México
 y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas
 Memorandum No. INFOEM/DCCPP/005/2020
 Metepec, Estado de México, 08 de enero de 2020

LIC. EDGAR GONZÁLEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

A través del presente, me permito solicitar su gentil colaboración para que el personal adscrito al Departamento de Difusión y Comunicación Social cuente con vehículo con combustible para el 9 de enero de 2020, a efecto de realizar la cobertura de las actividades de la Comisionada Eva Abaid Yapur, como se describen a continuación:

Fecha y hora en que se requiere vehículo	Actividad	Lugar	Responsable	Salida de material
Jueves 9 de enero de 2020 10:00 horas	Participación de la Comisionada Eva Abaid Yapur en las Comisiones Temáticas del Sistema Nacional de Transparencia	Inegi, Calle José María Morelos Y Pavón, Poniente 1005, Barrio de la Merced, 50080 Toluca de Lerdo, Méx.	I. Janele Elizalde Ortega	Cámara fotográfica

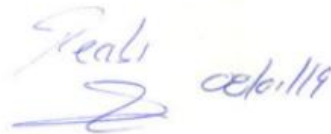
Seguro de contar con su apoyo y sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

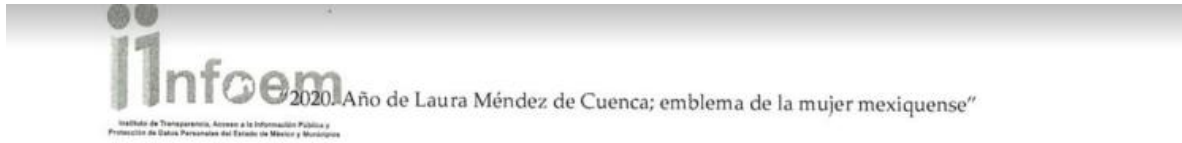
MTRA. DIANA GRISELDA DE LA TAMARIZ

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

C. c. p. Archivo/Memorandum
 CAMM/DAH



Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
 Acceso a la Información Pública
 y Protección de Datos
 Personales del Estado de México
 y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas
Memorandum No. INFOEM/DCCPP/018/2020
Metepec, Estado de México, 16 de enero de 2020

LIC. EDGAR GONZÁLEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

A través del presente, me permito solicitar su gentil colaboración para que el personal adscrito al Departamento de Difusión y Comunicación Social cuente con vehículo con combustible, gastos de peaje y viáticos para el 17 y 20 de enero de 2020, a efecto de realizar la cobertura de las actividades de los Comisionados de este órgano garante, como se describen a continuación:

Fecha y hora en que se requiere vehículo	Actividad	Lugar	Responsable	Salida de material
Viernes 17 de enero de 2020 11:00 horas	Participación de la Comisionada Presidenta, Zulema Martínez Sánchez en la Sesión Ordinaria del observatorio político de las Mujeres en el Estado de México	IEMM, Av. Paseo Tollocan 944, Delegación Sta Ana Tlalpaltitlán, 50160 Toluca de Lerdo, Méx.	1. Eduardo Gómez Elizarrarás	Cámara fotográfica
Lunes 20 de enero de 2020 9:00 horas	Participación del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández en el Taller de Gestión documental en Tecámac	Universidad Tecnológica de Tecámac, San Martín Azcatepec, Estado de México	1. Janele Elizalde Ortega 2. Diego Alcalá Hernández	Cámara fotográfica
Lunes 20 de enero de 2020 9:00 horas	Participación de la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez al Segundo Foro Internacional Presupuesto Participativo	Centro Cultural Toluca, Av. Miguel Hidalgo Ote. 201, Centro, 50000 Toluca de Lerdo, Méx.	1. Eduardo Gómez Elizarrarás 2. Claudia Anahí Moreno Manríquez	Cámara fotográfica

Seguro de contar con su apoyo y sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Recibi
 16:53 horas
 16/01/20

ATENTAMENTE

MTRA. DIANA GRISELDA LUNA TAMARIZ

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

(Se insertan dos a manera de ejemplo de 47 proporcionadas)

Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

"2020, AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
OFICIO NO. INFOEM/DGAF-DAS/031/2020
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 09 DE MARZO DE 2020

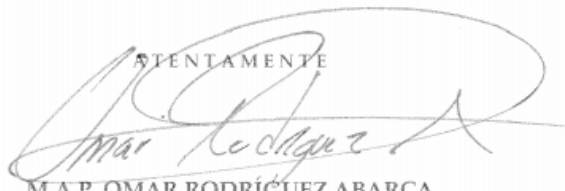
LIC. EDGAR ARTURO GONZÁLEZ ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle, que derivado de las actividades dentro del Departamento de Adquisiciones y Servicios como llevar a cabo los procesos relacionados con la administración, adquisición y suministro de los recursos materiales y servicios generales, se continuará con las actividades operativas por parte de los Ciudadanos Pedro Damián Barrera, Alejandro Velázquez, Antonio Ortega, Rafael Carrillo y Lázaro Santana adscritos a dicho Departamento, motivo por el cual solicito amablemente se les brinde la facilidad de utilizar los vehículos del Instituto para desarrollar sus actividades tales como entrega de correspondencia, carga de combustible a las unidades pertenecientes al Infoem, compra de materiales, realizar estudios de mercado, recoger materiales de las diversas áreas administrativas, entregar papelería en el área de oficinas de leona vicario entre muchas otras actividades a partir del 01 de abril del presente año hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Por el apoyo que brinde a nuestra solicitud, quedo de usted.



13:147

ESTENAMENTE


M.A.P. OMAR RODRÍGUEZ ABARCA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

12/2/2021

Correo de Infoem - Solicitud de Vehículo



Omar Rodríguez Abarca <omar.rodriguez@itaipem.org.mx>

Solicitud de Vehículo

1 mensaje

Marco Antonio Sánchez Garduño <marco.sanchez@itaipem.org.mx>
Para: Omar Rodríguez Abarca <omar.rodriguez@itaipem.org.mx>

4 de febrero de 2020, 11:15

LIC. EDGAR ARTURO GONZÁLEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Por este medio solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se le proporcione un vehículo con gasolina y (TAG), al Lic. Carlos Languendik Muzos, para asistir a reuniones con los Sujetos Obligados adscritos a la ponencia del Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, no omito señalar que la salida del instituto se tiene planeada el 4,5 y 7 de febrero del año en curso a las 8:00 am.

Sin más por el momento le agradezco su atención.

A T E N T A M E N T E

Lic. Marco Antonio Sánchez Garduño



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. INFOEM/DGAF/98/2020
Metepéc, Estado de México, a 29 de mayo de 2020

LICENCIADO
OMAR RODRIGUEZ ABARCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
PRESENTE

Me dirijo a Usted en términos de lo que establece la fracción décimo cuarta de las medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de México y municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de mayo del año 2020, para que instruya a quien corresponda y proporcione un vehículo a las y los servidores públicos que se mencionan en el anexo adjunto para atender temas derivados de las cargas de trabajo que por motivos de la pandemia generada por el Virus Sars Cov 2 (Covid 19), no pueden ser suspendidas.

Dentro de las funciones a desarrollar, se establece el abastecer de papelería a las y los servidores públicos que trabajan desde casa, recepción de documentos, envío de estos a diversas unidades administrativas involucradas con su proceso y demás. De lo anterior, mucho agradece y se tomen las medidas sanitarias mínimas necesarias que establecen los protocolos de actuación ante la situación del Virus Sars Cov 2 (Covid 19), y evitar la propagación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR ARTURO GONZÁLEZ ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Atento a lo anterior, el veinte de enero y diez de febrero de dos mil veintiuno, se dictó acuerdo mediante el cual se puso a la vista del Particular, el Informe Justificado, el cual le fue notificado, en esa misma fecha, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). No obstante, lo anterior, el Recurrente omitió realizar manifestación alguna que a su derecho conviniera y asistiera.

e) Cierre de instrucción. El veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º,

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Causales de sobreseimiento.

Por otra parte, el artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. El recurrente se desista expresamente;
2. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales se disuelva;
3. El Sujeto Obligado modifique la respuesta o la revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;
4. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia; y,
5. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.

Sin embargo, de los autos que corren agregados al expediente en el que se actúa, no fue posible advertir que el Recurrente se hubiera desistido, fallecido o hubiera aparecido una causal de improcedencia durante el trámite del presente Recurso, Por lo que no se actualizan dichas causales de sobreseimiento.

Ahora bien, es susceptible de análisis la actualización del supuesto jurídico previsto en la fracción III, del artículo 192, de la Ley en cita, mismo que dispone que el Recurso de Revisión

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

será sobreseído cuando el **Sujeto Obligado del acto lo modifique de tal manera que quede sin materia**. Ello, toda vez que mediante Informe Justificado el Sujeto Obligado proporcionó mayores datos que atienden el derecho de acceso a la información del Particular.

Así, con la finalidad de verificar si el acto descrito deja sin materia el presente Recurso de Revisión, se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública con el propósito de dar claridad en el tratamiento del tema en estudio.

Previamente es de precisar que el contenido de la solicitud, fue ceñida a conocer lo siguiente:

1. Bitácoras de entradas y salidas de autos del Sujeto Obligado del año dos mil veinte, saber a dónde salen de comisión, kilometraje de entrada y salida, día de entrada, día de salida, hora de entrada y salida, nombre del que saca el coche, explicando la comisión a la que salió.
2. Carga de combustible de cada auto en dos mil veinte
3. Saber si algún servidor público tiene asignado vehículo y de que área corresponde.

En respuesta a la solicitud del Particular, el Sujeto Obligado por lo que hace al punto uno envió las bitácoras de entradas y salidas de los vehículos del Sujeto Obligado del mes de enero al mes de octubre del año en curso, mismas que refieren el nombre del Servidor Público que hace uso de la unidad, nombre del vehículo, número de terminación de placas, señalización de combustibles, kilometraje con el que entran y salen los vehículos, hora de salida, destino, hora de entrada y firma del servidor Público que hace uso de la unidad, respecto el punto dos

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

remitió listados en formato Excel, en los cuales se desglosan detalladamente por mes, el número de tarjeta con la que se realiza la carga de combustible, la fecha del movimiento y el importe del consumo, por lo que hace al punto 3 tres no realizó manifestación alguna.

Por lo anterior, el Recurrente se inconformó y señaló que las cargas de gasolina no se especificaban a que auto correspondía, además amplió su solicitud al requerir documentos que acreditaran la comisión y cuantos días se cubrió la información, atento a ello vía Informe Justificado, el Sujeto Obligado ratificó su respuesta; sin embargo, para poder resolver adecuadamente el Recurso de Revisión que nos ocupa se realizó un requerimiento de información adicional en el que se requirió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, especificara que servidores públicos tienen asignado vehículo su área de adscripción, cual tarjeta de gasolina corresponde a cada unidad y los documentos para justificar la salida de los vehículos, atento a ello el Sujeto Obligado, especificó los servidores públicos que tienen asignado vehículo, especifico que tarjetas de gasolina corresponden a cada vehículo, y proporcionó los oficios de solicitud para el uso del parque vehicular.

Ahora bien, como ya se señaló el Particular señaló como agravios, que requería más información, por lo que es oportuno precisar, que del análisis a los motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente se advierte que amplió su solicitud, por lo que se configura una *plus petitio*, que consiste en una ampliación a su requerimiento informativo, argumentos que no son susceptibles de ser valorados en términos de la fracción VII, del Artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el

Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

cual señala la improcedencia cuando el Recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, **únicamente respecto de los nuevos contenidos.**

De las constancias que obran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de las respuestas proporcionadas con la finalidad de resolver adecuadamente el Recurso de Revisión que nos ocupa, se analizará la información enviada en respuesta por parte del Sujeto Obligado para verificar qué cumple con lo solicitado por el Particular.

Solicitud	Respuesta	Informe Justificado y requerimiento de información adicional	Observaciones
1.Bitácoras de entradas y salidas de autos del Sujeto Obligado del año dos mil veinte, saber a dónde salen de comisión. kilometraje de entrada y salida, día de entrada, día de salida, hora de entrada y salida, nombre del que saca el coche, explicando la comisión a la que salió.	Proporcionó las bitácoras de entradas y salidas de los vehículos del Sujeto Obligado del mes de enero al mes de octubre del año en curso, mismas que refieren el nombre del Servidor Público que hace uso de la unidad, nombre del vehículo, número de terminación de placas, señalización de combustibles, kilometraje con el que entran y salen los vehículos, hora de salida, destino, hora de entrada y firma del servidor Público que hace uso de la unidad	Proporcionó las solicitudes de los servidores públicos para el uso del parque vehicular.	Atiende lo solicitado al proporcionar las bitácoras y las solicitudes de los servidores públicos para el uso del parque vehicular, tal cual obran en sus archivos

Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

2. Carga de combustible de cada auto en dos mil veinte	Remitió listados en formato Excel, en los cuales se desglosan detalladamente por mes, el número de tarjeta con la que se realiza la carga de combustible, la fecha del movimiento y el importe del consumo	Específico que tarjeta de combustible corresponde a cada unidad vehicular.	Atiende lo solicitado, ya que con el cruce de información se puede identificar que tarjeta de gasolina corresponde a cada vehículo y cuanto se ha gastado cada una.
3. Saber si algún servidor público tiene asignado vehículo y de que área corresponde.	El Sujeto Obligado fue omiso en realizar pronunciamiento	Envío un listado de las y los servidores públicos que cuentan con asignación de vehículos.	Atiende lo solicitado

De lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, en respuesta como en informe justificado, proporcionó la información tal cual obra en sus archivos, de tales circunstancias, se colige que los sujetos obligados únicamente están constreñidos a proporcionar la documentación que obre en sus archivos; por lo que, no están obligados a generar o elaborar documentos *Ad hoc*, tal y como lo solicitó el Particular, robustece lo anterior el Criterio 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se cita:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente.

Ahora bien, respecto el **punto 1** por lo que hace a la última parte, es decir lo referente a que explique la comisión a la que salió el Sujeto Obligado en respuesta señaló que no se refería al derecho de acceso a la información, sin embargo, el Particular requirió le fuera explicado y/o justificado las salidas de los vehículos, si bien es cierto pareciera una consulta lo cierto es que puede haber un documento que dé cuenta de lo solicitado, a lo que resulta aplicable lo previsto en el Criterio 28-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos -hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI)- aplicable en su carácter de orientador para los Organismos garantes de las Entidades Federativas establece que:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante."

Aunado a lo anterior, resulta conveniente traer a colación las Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintisiete de mayo de dos mil veinte, en las que se encuentra la Décima Cuarta, fracción I la cual establece que las y los servidores públicos deberán solicitar, a través de los medios correspondientes, al Área de Administración el uso del parque vehicular únicamente para fines laborales **debidamente justificados**, motivo por el cual el Sujeto Obligado en atención al requerimiento de información adicional de fecha veintinueve de enero, proporciono las diferentes solicitudes realizadas por los servidores públicos para el uso del parque vehicular, tal cual obran en sus archivos, mismas que fueron notificadas al Particular el día diez de febrero de dos mil

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

veintiuno a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo que con esto se tiene por atendido el punto uno de la solicitud de acceso a la información mexiquense.

Por lo que hace al **punto dos**, en respuesta el Sujeto Obligado proporcionó listados en formato Excel, en los cuales se desglosan detalladamente por mes, el número de tarjeta con la que se realiza la carga de combustible, la fecha del movimiento y el importe del consumo, posteriormente en informe justificado señaló a que vehículo correspondía cada tarjeta, por lo que con esta información se puede verificar la carga de combustible que se ha realizado a cada unidad en la fecha solicitada por el Recurrente.

Ahora bien, respecto el **punto tres** el Sujeto Obligado omitió en respuesta realizar pronunciamiento alguno respecto de lo solicitado, sin embargo, al momento de rendir su informe justificado envió un listado de las y los servidores públicos que cuentan con vehículos asignados, mismo que fue puesto a la vista del Particular a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) por lo que el presente punto se tiene por atendido.

Asimismo, en el alcance al informe justificado se entregaron los documentos mediante los cuales se autorizó el uso de los vehículos oficiales en donde se indica el lugar de la comisión o la actividad realizada, motivo por el cual, se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó la información que obra en sus archivos y complementan la entrega de la bitácora.

De tal suerte, se advierte que además el Sujeto Obligado siguió el procedimiento establecido en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de México y Municipios, los cuales disponen que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos y que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes.

En relación con lo anterior, se entiende que el Sujeto Obligado proporcionó la información como obra en sus archivos, atento a lo establecido en el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos.

Por lo tanto, como se expuso previamente, el Sujeto Obligado mediante informe justificado, proporcionó mayores datos que tienen por atendidos los puntos solicitados por el Particular, situación que deja sin materia el presente Recurso de Revisión, en consecuencia, se estima que se actualiza el supuesto establecido en la fracción III, del artículo 192, de la Ley de la materia, el cual determina lo siguiente:

*Artículo 192. El recurso será **sobreseído**, en todo o en parte, **cuando** una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;*
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*
- IV a V...*

Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo que, con fundamento en los artículos 186, fracción I y 192 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es procedente **SOBRESEER** el Recurso de Revisión **05226/INFOEM/IP/RR/2020**, por que al haber modificado el acto el Sujeto Obligado, el medio de impugnación quedó sin materia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión **05226/INFOEM/IP/RR/2020**, porque el **Sujeto Obligado** al **modificar la respuesta** de la solicitud con número de folio **00860/INFOEM/IP/2020**, el Recurso de Revisión **quedó sin materia**, en términos del Considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. **Notifíquese** la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**.

TERCERO. **Notifíquese** la presente Resolución al **Recurrente**, a través del SAIMEX, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA



Recurso de Revisión:

05226/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado

(Rúbrica)



Recurso de Revisión: 05226/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del Estado de México
y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, emitida en el Recurso de Revisión número **05226/INFOEM/IP/RR/2020**.

RESOLUCIÓN